

Preguntas frecuentes



ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL “ALCANCES SOBRE EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN PORTALES DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR”

1. ¿La interpretación y análisis de la información registrada en el PTE, a quien le corresponde brindarla?

La interpretación y análisis de la información que se carga en cada rubro del PTE, le corresponde brindarla a cada área u oficina que es responsable de generar dicha información. Dicha información la debe alcanzar al FRPTE para que se cargue en el PTE.

2. ¿El aviso de sinceramiento en que rubro se tiene que considerar y cómo hacerlo y registrarlo en el PTE?

El aviso de sinceramiento va en el rubro que se requiera consignar que no se cuenta con la información que se solicita en el mismo.

3. ¿Qué se debe hacer si las áreas responsables de producir la información, no remiten la información que se debe consignar en el PTE?

Por ejemplo el área de remuneraciones dice que la ley lo prohíbe.

En caso el área responsable no brinde la información requerida, se debe reportar al Jefe del área, y también al titular de la Entidad.

Respecto al ejemplo, la información de las remuneraciones, deben presentar la información conforme al numeral 6.1 del Rubro de Personal del Anexo I del Lineamiento para la Implementación y Actualización del PTE en las Entidades de la Administración Pública aprobado por la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD.

4. ¿Qué pasa si durante un mes no hubo ningún viático, pero en el siguiente si, como se registra la información?

En caso se tenga un mes que no haya información de lo solicitado en los rubros, se debe consignar un aviso de sinceramiento.

5. ¿Dónde obtengo y remito el formato de los colaboradores al FRPTE?

Se debe solicitar al correo gobiernodigital@pcm.gob.pe de la PCM, donde le indicaran los trámites y requisitos que se requiere.

6. ¿Qué se registra en el registro de visitas?

Se registra lo estipulado en el artículo 13° del D.S. N° 120-2019-PCM.

7. ¿Los colaboradores también pueden tener sus usuarios en algunos módulos del portal de transparencia?

Si, conforme al numeral 5.5 y parte final del 7.2 del Lineamiento para la Implementación y Actualización del PTE en las Entidades de la Administración Pública aprobado por la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD.

8. ¿Si tenemos información que no se publicó en su oportunidad, debemos regularizar?

Si conforme al numeral 7.4 del Lineamiento para la Implementación y Actualización del PTE en las Entidades de la Administración Pública aprobado por la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD.

9. ¿Por qué no distribuyen las labores de registro en el PTE a cada trabajador y/o área que produce la información?

Conforme al Anexo I Lineamiento para la Implementación y Actualización del PTE en las Entidades de la Administración Pública aprobado por la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, cada rubro está a cargo de un área responsable, y queda a criterio de cada Entidad su organización.